

tidad de veinte y cinco mil pesetas  
en frutas, nortolas y urbanas.

4.<sup>a</sup> Será de cuenta del mismo la con-  
ducción del dinero á la Delegación  
de Hacienda y á la Diputación pro-  
vincial, del contingente que á las  
mismas corresponde.

5.<sup>a</sup> Y por último que el importe de la  
reodelación invertida en el reparto  
de Comisiones y la que se hiciere pa-  
ra la cobranza de que se trata, así  
como las dietas que devenguen los  
Comisionados de apremio, que por  
su causa se ejeran contra este mu-  
nicipio, serán de cuenta y cargo de  
dicho secundador.

Clamado Don Druas Sanchez  
Meler, comparece acto seguido acun-  
grado de D. Jesus Conejos y el  
vener, los que interesados del cuantos an-  
tecedentes, manifiestan que si la Corpora-  
ción considera suficiente garantía  
la de todos sus bienes muebles e immu-  
bles para responder al citado cargo que  
se le confía á él los obligan todos, en  
ya proposición fíe aceptada por el

